



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALTAMIRA

Nit: 891.180.118-4 --- Código Postal: 416020 --- Código DANE: 41026



DESPACHO ALCALDE

FECHA:

Página 1 de 4

DECRETO 013 DE 2019

(04 de Marzo)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL MUNICIPAL-CIDEAM DE ALTAMIRA HUILA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA

En usos de las facultades constitucionales, legales y las contempladas en la política Nacional de Educación Ambiental incorporadas en las Leyes 99 de 1993, 115 de 1994, 1549 del 2012 y el Decreto 1743 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 67 consagra que la educación deberá formar al colombiano para la protección.

Que el Art 80 de la Constitución Nacional de 1991 establece que el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 5° de la Ley 115 de 1994, consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la misma ley 115 de 1994, la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones humanas y del ambiente.

Que los propósitos fundamentales de la educación ambiental son: fortalecer los valores sociales, acordes con el desarrollo sostenible y posibilitar la comprensión del ambiente, desde la interrelación de sus factores socioculturales y naturales, con el fin de generar en los individuos y colectivos del país, una participación responsable en los espacios de decisión para la gestión ambiental.

"Todos Trabajando, Todos Progresando"

Telefax: (098) 8302556 — 8302676

Edificio municipal - Dirección: Carrera 3 N° 6-06-Altamira-Huila-Colombia

Página Web: www.altamira-huila.gov.co - Correo electrónico: contactenos@altamira-huila.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALTAMIRA

Nit: 891.180.118-4 --- Código Postal: 416020 --- Código DANE: 41026



DESPACHO ALCALDE

FECHA:

Página 2 de 4

Que la ley 99 de 1993 entrega una función conjunta a los Ministerios del Medio Ambiente y de Educación Nacional, en lo relativo al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de Educación Ambiental que hacen parte del servicio público educativo.

Que para dar cumplimiento a las leyes 99 de 1993 y 115 de 1994, el decreto 1743 de 1994, la ley 1151 de 2007, La Política Nacional de Educación Ambiental, las Políticas Nacionales, es imprescindible crear mecanismos permanentes y estables de coordinación y concertación interinstitucionales.

Que para impulsar y fortalecer las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental, orientados hacia un modelo de desarrollo sostenible el cual direcciona el Sistema Nacional Ambiental-SINA; responsable directo de la política y las acciones ambientales en cada Municipio, particularmente de los Proyectos Ambientales Escolares- PRAE en el contexto de los Proyectos Educativos Institucionales-PEI, los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental-CIDEA, es importante la participación, cooperación y concertación, entre los estamos educativos ambientales, estatales y privados del país.

Que para lograr la mayor eficiencia en la acción de las autoridades educativas y ambientales es fundamental definir de manera coordinada, las líneas orientadores de los procesos educativos ambientales.

Que a través de Decreto 1743 del 3 de agosto de 1994 se estableció como una estrategia fundamental de descentralización y fortalecimiento de la Educación Ambiental en el país, la conformación de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental- CIDEA.

Que la Política Nacional de Educación Ambiental expedida por los ministerios de Educación Nacional y de ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), definen como uno de sus objetivos estratégicos fortalecer los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental, posesionándolos como los mecanismos regionales, que propenden por la descentralización de los procesos de Educación Ambiental.

Que la ley 1549 de 2012 en su artículo 9° que *“todos los sectores e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA), deben participar técnica y financieramente, en: a) el acompañamiento e implementación de los PRAE, de los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental (PROCEDA), y de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA); estos últimos, concebidos como mecanismos de apoyo a la articulación e institucionalización del tema y de cualificación de la gestión ambiental del territorio, y b) En la puesta en marcha de las demás estrategias de esta política, en el marco de los propósitos de construcción de un proyecto de sociedad ambientalmente sostenible”.*

“Todos Trabajando, Todos Progresando”

Telefax: (098) 8302556 — 8302676

Edificio municipal - Dirección: Carrera 3 N° 6-06-Altamira-Huila-Colombia

Página Web: www.altamira-huila.gov.co- Correo electrónico: contactenos@altamira-huila.gov.co



 Municipio de Altamira	<h1>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALTAMIRA</h1> <p>Nit: 891.180.118-4 --- Código Postal: 416020 --- Código DANE: 41026</p>	
	<h2>DESPACHO ALCALDE</h2>	

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Crease el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal-CIDEAM- de Altamira Huila.

ARTICULO SEGUNDO: Formalícese el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal –CIDEAM- DEL Municipio de Altamira Huila, conformado por los siguientes miembros de entidades u organizaciones públicas y privadas, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

1. El Alcalde Municipal o su delegado.
2. Un representante del Concejo Municipal.
3. El Secretario de Gobierno con funciones de Dirección Local de Salud o su delegado.
4. El coordinador Ambiental o su delegado.
5. Secretario de Planeación e Infraestructura o su delegado.
6. Un representante de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos-EMSERALTAMIRA.
7. Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM.
8. Un representante de la Policía Nacional.
9. Un Representante del Servicio de Enseñanza y Aprendizaje SENA.

PARAGRAFO: Podrán participar en calidad de invitados al comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal –CIDEAM- de Altamira Huila, teniendo en cuenta los perfiles ambientales comunitarios (PAC) y las demás entidades que el Comité disponga invitar según los temas a tratar.

ARTÍCULO TERCERO: Asígnese al Comité las siguientes actividades:

- Diseñar, asesorar, orientar y acompañar los programas, proyectos y acciones en educación ambiental que se desarrollen en el Municipio de Altamira, teniendo en cuenta los perfiles ambientales locales.
- Propender por la inclusión de las acciones y objetivos de la Educación Ambiental de los planes de desarrollo Municipal, en los planes de ordenamiento territorial y en todos aquellos que se deriven de la planificación local.
- Procurar la integridad de las acciones a nivel formal (PRAE), no formal (PROCEDA) e informal.
- Mantener un registro sistematizado de las experiencias significativas de Educación Ambiental tanto en el ámbito formal, no formal e informal, como del CIDEA.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALTAMIRA

Nit: 891.180.118-4 --- Código Postal: 416020 --- Código DANE: 41026



DESPACHO ALCALDE

FECHA:

Página 4 de 4

- Proponer metodologías y estrategias para el abordaje de la Educación Ambiental, así como realizar un diagnóstico de la Educación Ambiental Local, que permita dar lineamientos para el trabajo educativo.
- Promover el posicionamiento de la Educación Ambiental, a partir de la implementación de acciones de gran impacto social.
- Promover eventos para intercambio de experiencias municipales y regionales.
- Conformar la red de PRAES del Municipio.
- Crear su propio esquema organizacional y su reglamento interno.
- Propender por la estabilidad y continuidad de los procesos.

ARTICULO CUARTO: Asignar la Coordinación del CIDEAM de Altamira, a la Secretaria General y de Gobierno con funciones de Dirección Local de Salud y la Secretaria Técnica del mismo, a la Secretaria de Planeación e Infraestructura o a quien sean delegadas las funciones ambientales del Municipio.

ARTICULO QUINTO: El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal CIDEAM- de Altamira Huila, sesionara trimestralmente previa convocatoria que realice la coordinación del CIDEAM.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Altamira Huila a los cuatro (04) días del mes de Marzo de 2019.


YECID RODRIGUEZ TOVAR
 Alcalde Municipal

"Todos Trabajando, Todos Progresando"

Telefax: (098) 8302556 — 8302676

Edificio municipal - Dirección: Carrera 3 N° 6-06-Altamira-Huila-Colombia

Página Web: www.altamira-huila.gov.co- Correo electrónico: contactenos@altamira-huila.gov.co

